



Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00176-00<sup>1</sup>.

Demandante: Fredy Javier Obregón Franco.

Demandada: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago del reajuste salarial y prestacional del 20% a partir del 10 de octubre del 2008. Reajuste del subsidio familiar, a partir de esa misma fecha.

Por reunir los requisitos legales<sup>2</sup> (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la parte demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso

---

<sup>1</sup> El expediente está integrado por todas las actuaciones que están con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

<sup>2</sup> Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. c), y 166 de la Ley 1437 de 2011; y art. 6 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).

4. Se reconoce como apoderado judicial principal del demandante al Abogado Ever Enrique Rivero Tovío, portador de la tarjeta profesional No. 316.472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>.

5. Se reconoce como apoderado judicial sustituto del demandante al Abogado Antonio Carlos Cabeza Gallo, portador de la tarjeta profesional No. 224.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>4</sup>.

6. Aceptar a partir del 18 de marzo de 2021, la renuncia del poder presentada por el Dr. Ever Enrique Rivero Tovío<sup>5</sup>.

7. Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Abogado Antonio Carlos Cabeza Gallo, portador de la tarjeta profesional No. 224.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera**

---

<sup>3</sup> Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 316.472 es vigente. Información consultada el 11/112021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

<sup>4</sup> Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 223.593 es vigente. Información consultada el 9/112021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

<sup>5</sup> La renuncia al poder junto con la constancia de su comunicación al demandante en ese sentido, fueron enviadas el 10 de marzo de 2021 al correo electrónico del juzgado.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicado No: 70-001-33-33-006-2020-00176-00.  
Demandante: Fredy Javier Obregón Franco.  
Demandada: Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**De 006 Función Mixta Sin Secciones**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3674b2aabfe1fe1c23f1c76876fbf4708a1d98d7916cc44e147141c5f8acf78**

Documento generado en 26/11/2021 04:20:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**